



COLEGIO
SAN BARTOLOMÉ

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

PRESENTACIÓN

En nuestro Colegio buscamos tener un proyecto ambicioso respecto al alumno/a que queremos formar y entregar a la sociedad. Creemos firmemente en la necesidad de formar personas capaces de desenvolverse tanto en el mundo actual como en el futuro. Nos preocupamos por desarrollar en nuestros niños y jóvenes desde enseñanza prebásica hasta IV° Medio las siguientes competencias y habilidades que aseguren los cuatro saberes: “saber saber”, “saber hacer”, “saber convivir” y “saber ser”.

Acompañar la formación de nuestros alumnos para que adquieran competencias (duras y blandas) que les permitan enfrentar su futuro en forma exitosa.

Conscientes que nadie puede entregar lo que no tiene, nos entusiasma la posibilidad de desarrollar en nuestros alumnos todas las competencias y habilidades que puedan ir en su beneficio y el de toda la sociedad.

El presente manual de convivencia emana de principios orientadores inspirados en nuestro proyecto educativo original, así como del perfil del alumno que queremos formar.

Entendemos la convivencia escolar como una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres y apoderados /as, docentes, directivos). Este instrumento contiene normas e iniciativas que fomentan la convivencia positiva, medidas pedagógicas disciplinarias y de reparación respecto de conductas que lesionen la convivencia escolar. Dichas medidas están graduadas de menor a mayor gravedad, así como los criterios para determinarlas y ponderarlas en un marco de las garantías de un justo, racional y debido proceso. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas, (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del colegio.

Este Manual posee protocolos de acción complementarios que se considerarán parte del cuerpo de este documento que regulan materias tales como: maltrato escolar, abusos, maltrato escolar, bullying, accidentes escolares, etc. Estos deben ser conocidos e informados a toda la comunidad escolar.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Promover un ambiente educativo que permita el diálogo y la participación de toda la comunidad educativa, regular las relaciones de convivencia positiva entre los distintos actores. Orientar el ejercicio de deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

La buena convivencia escolar se define como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa ,que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes”(Ley de violencia escolar N°20.536)En definitiva la buena convivencia escolar es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad ,sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armónica y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa .

VISIÓN/MISIÓN: Nuestro colegio se distingue por propiciar el desarrollo de jóvenes responsables de su proyecto de vida, identificados con su colegio protagonistas de su aprendizaje, capaces de abrirse a los demás con afán de servicio y de estimular las relaciones interpersonales efectivas para trascender en su espiritualidad en un clima de equidad social y un mundo globalizado.

PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE DESEAMOS FORMAR



Nos proponemos un recorrido de superación personal en la búsqueda de la formación integral de niños, niñas y jóvenes.

Queremos formar personas que sean líderes de sí mismos:

- Conocedores de sus diversas potencialidades; responsables.
- Con valores morales claros, críticos de la verdad, con alegría y sencillez. Con la exigencia personal como valor vital.
- Buscadores de crecimiento personal constante y superación académica.
- Luchadores de una sociedad más humana.
- Con conciencia social y capaces de comprender su tiempo, su época y sus necesidades.
- Ser agentes de cambios
- Ser instrumentos de paz y reconciliación.

PERFIL DEL EDUCADOR

Los rasgos propios del educador consideran un conjunto de prácticas pedagógicas personalizantes y comunitarias, favorables al desarrollo integral de la persona y que exige adhesión personal y actitud de:

- Guía y/o mediador de los aprendizajes y desarrollo de habilidades
- Acogida, que es confianza esperanzada en sus estudiantes
- Respeto, que genera un clima de trabajo que favorezca a las relaciones humanas
- Formación continua, espíritu de superación (actualización y espíritu de perfeccionamiento)
- Rigor y exigencia en la mantención de normas claras: cumplirlas y hacerlas cumplir.
- Confianza en sus competencias profesionales.
- Diálogo y disposición para compartir responsabilidades con otros integrantes de la comunidad educativa.
- Reflexión acerca del sentido de su misión formadora.

La persona se manifiesta como una vocación a la superación y al progreso personal; un llamado a la expresión e interrogación de sí mismo, de su destino y del mundo que le rodea; una libertad expresada en la originalidad, creatividad e iniciativa. Estas manifestaciones de la persona son pautas que iluminan el logro de una convivencia sana y de calidad, lo que incide significativamente en los aprendizajes y que da sentido a la vida personal y comunitaria de nuestros estudiantes.

Estos Atributos de las personas se manifiestan mediante los siguientes principios:

- La Singularidad, como un llamado a ser líderes de sí mismos, conscientes de sí, originales
- La Libertad, crecer en autonomía y responsabilidad.
- La Apertura, crecer con los otros en comunicación y diálogo.

MARCO LEGAL QUE ORIENTA Y REGULA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Decreto N° 830/1990.
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845.
- Ley sobre la Violencia Escolar.
- Ley N° 20.084 De responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- Ley N° 19.927/2004 modifica Código Penal en materias de delitos de pornografía infantil.
- Ley N° 20.609 de No Discriminación.
- Ley 20.000 sobre tráfico ilícito alcohol y drogas.
- Decreto supremo N° del MINEDUC reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Ley de Aula Segura.
- Reglamento interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- Ley TEA 21.545.

LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Rector

Es la persona encargada de la dirección general del colegio. Se responsabiliza de la administración, supervisión y coordinación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el proyecto educativo fundacional.

Coordinación Primer ciclo (Medio Menor a 6° Básico)

Es el/la docente que se responsabiliza de dirigir la gestión curricular, programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles Medio Menor a 6° Básico. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada (hasta 2° básico) y la metodología de trabajo, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

Coordinación Segundo ciclo (7° básico a IV° Medio)

Es el/la docente que se responsabiliza de dirigir la gestión curricular, programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles 7° básico a IV° año Medio. Entre sus prioridades está asegurar un plan de estudio sólido en las distintas asignaturas, y una metodología de trabajo que posibilite el mayor desarrollo de habilidades y aprendizajes de contenidos, transmitiendo un ambiente de seguridad, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica, asegurando una sana convivencia escolar en este ciclo.

Encargado de Convivencia

Psicólogo del colegio es el Encargado de la Convivencia Escolar y sus funciones son:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Promover el Trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Implementar las medidas en función de la buena convivencia escolar.
- Elaborar el Plan de Acción o Gestión sobre la convivencia escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación).

Inspectoría (Prekinder a IV Medio)

Tiene la responsabilidad de velar porque las actividades del establecimiento se desarrolle en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia, controlar la disciplina del alumnado exigiendo hábitos de respeto, puntualidad, velar por la buena presentación personal y hacer que las normas expuestas en este manual se cumplan.

Equipo de Gestión.

La función principal es prestar atención personal y grupal a través de talleres, acompañamiento en aula, charlas, análisis de casos y elaboración de informes de atención personal y para derivación.

Consejo de Profesores.

Organismo integrado por todos los profesores, es convocado y dirigido por el Rector. Tiene atribuciones de carácter consultivo frente a situaciones disciplinarias mayores si éstas lo ameritan.

ARTÍCULO N°1

Obligación de denuncia de delitos mayores

El Rector, inspectores y/o profesores, deberán denunciar cualquier acción u omisión, que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Lo hará el primero que tenga conocimiento del hecho. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO N°2

Derechos del estudiante

Tiene derecho a:

1. A una formación integral en sus dimensiones: espiritual, cognitiva, afectiva, corporal, comunicativa, estética, ética y sociopolítica.

2. Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, su cultura, su dignidad como persona y a recibir un trato acorde con su edad y etapa de desarrollo.
3. Recibir la protección y cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica, social y de autocuidado.
4. No ser discriminado arbitrariamente; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, recibiendo la atención adecuada, oportuna e inclusiva (Ley de Inclusión N° 20.845 Art.1, letra e).
5. Participar en las actividades académicas curriculares y en la vida cultural, deportiva, recreativa y otras que el Colegio promueva y/o ejecute, de acuerdo a su disponibilidad y nivel.
6. Que se le brinde oportunidades para regularizar las instancias de evaluación del proceso de desarrollo (personal y académico), cuando han tenido dificultades para asumirlos normalmente.
7. Recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener necesidades educativas especiales, y a ser evaluado en forma diferenciada cuando presentan dificultades de aprendizaje debidamente diagnosticadas e informadas al departamento de formación.
8. Usar textos, implementos deportivos, musicales y recintos; siempre que posea previa solicitud y autorización.
9. Recibir durante su proceso formativo orientación personal y vocacional, según corresponda a las necesidades de cada etapa de desarrollo.
10. Exponer sus puntos de vista respecto a problemáticas que surjan en torno al rendimiento académico, disciplina u otras situaciones, frente a las instancias correspondientes: profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría, encargado de convivencia, coordinación de ciclo y dirección, dentro de un marco de respeto.
11. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello, a cargo del docente responsable.
12. A participar en actividades deportivas y las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
13. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación al apoderado y a facilitar la derivación a una atención médica especializada cuando sea necesario.
14. En la aplicación de las normas de disciplina: Tiene derecho a que se le escuche su versión de los hechos, haciendo sus descargos respecto de asuntos de interés del curso.

ARTÍCULO N°3

Deberes y obligaciones de los estudiantes.

1. Conocer, respetar y asumir responsablemente las Normas de Convivencia.
2. Respetar los símbolos patrios, institucionales, religiosos que representan al colegio (uniforme, insignia e himno, entre otros).
3. Asistir regular y puntualmente a clases, vistiendo su uniforme completo, según sea el ciclo al que pertenece.
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. Cumplir con los trabajos académicos, traer los materiales solicitados en los plazos establecidos.
5. Cumplir con el procedimiento evaluativo que por razones atendibles no se haya realizado, presentándose oportunamente con el profesor que corresponda y, ante una ausencia, asumir responsablemente el trabajo realizado en cada una de las asignaturas de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción.
6. Participar con respeto en cada uno de los encuentros religiosos, cívicos culturales y comunitarios promovidos y/o preparados en el Colegio.
7. Respetar, cuidar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del colegio y los materiales educativos, los propios y de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción asumir la reparación o restitución de lo perdido de manera inmediata con el costo económico correspondiente.
8. Mantener en todas las actividades curriculares, extracurriculares y recreativas una actitud positiva de respeto y buen comportamiento que favorezca el adecuado desarrollo de la actividad, (talleres, capilla, biblioteca, laboratorios, casino, gimnasio, patios y otros).
9. Mantener una permanente actitud de respeto, entregando un trato digno, y no discriminatorio, a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a sus compañeros/as, enfatizando el diálogo, evitando las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas.
10. Mantener un ambiente de respeto, resguardando las diferentes sensibilidades cuando establezca relaciones afectivas con sus pares, evitando realizar manifestaciones o conductas de connotación erótica o sexual.
11. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí, manifestando y promoviendo iniciativas y sugerencias a favor del bien común a través de los conductos regulares.

Colaborar y cooperar activamente en mejorar la convivencia escolar.

12. Estar dispuesto al diálogo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, respetando la pluralidad y el consenso.

ARTÍCULO N°4

Derechos y deberes de los padres y apoderados.

Son los primeros educadores de los estudiantes y están llamados a propiciar las condiciones favorables para una sana convivencia, mediante un clima familiar de respeto, afecto y abierto al diálogo.

Derechos de los padres y apoderados:

1. Ser informados periódicamente de los resultados académicos y conocer los progresos y dificultades que se manifiesten en el desarrollo personal y social de sus hijos.
2. Ser recibidos por los /las profesores/as en los días, horarios de atención respectiva, previa cita con él/los mismos.
3. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a los lineamientos del Colegio.
4. Sostener entrevistas con los docentes del curso respectivo para dialogar sobre inquietudes relacionadas con el proceso de aprendizaje de sus hijos. Para ello tendrá que solicitarla a través de correo electrónico.
5. Expresar respetuosamente inquietudes y reclamos solicitando entrevista con algún integrante del Equipo de Gestión, manteniendo el conducto regular. (Artículo 15).
6. Ser informado de las sanciones disciplinarias aplicadas al estudiante según la gravedad de la falta.
7. Participar en las actividades institucionales a las cuales sean convocados.
8. Participar en reuniones de apoderados de curso para tratar asuntos relacionados con la educación de su pupilo, temas de formación, pastorales y valóricos.
9. Elegir o ser elegido para integrar una directiva de Curso o de los delegados de curso apoderados, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso.

10. Ser informado oportunamente sobre las normas y procedimientos que ríjan aquellas actividades que sean parte de la formación integral que imparte el Colegio.

ARTÍCULO N°5

Deberes de los padres y apoderados.

1. Firmar el contrato de Prestación de servicios educacionales, por medio del cual formaliza que acepta el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia Escolar y normas de funcionamiento del colegio.
2. Cumplir con los requerimientos de respaldo a la misión educativa del colegio, participando activamente en sus actividades.
3. Apoyar la función docente desde su rol de padres y primeros educadores.
4. Fomentar en sus hijos la responsabilidad de llevar al colegio los útiles escolares en la fecha que el colegio determina, materiales solicitados, tareas o trabajos asignados.
5. Respetar los conductos regulares, planteando las dificultades que su hijo/a pueda presentar.
6. Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Colegio.
7. Responsabilizarse del ingreso puntual de su hija/o a clases, así como de su retiro al finalizar la jornada diaria de clases según el horario de su nivel.
8. Cumplir con los compromisos asumidos en el establecimiento educacional.
9. Tener un trato respetuoso con los integrantes de la comunidad educativa y cooperar con la convivencia escolar.
10. Participar organizadamente en la Comunidad Educativa, a través de los canales pertinentes y disponibles de participación.
11. Promover en sus hijos/as el respeto, tolerancia y solidaridad hacia los miembros de la comunidad escolar y de su entorno.
12. Asistir obligatoriamente a las reuniones de curso. Estas reuniones son sólo para los padres y apoderados, evitando traer a sus hijos al colegio durante la realización de estas actividades.
13. Responder y acudir a las citaciones que el colegio realice e informarse oportunamente de las

comunicaciones, evaluaciones y registros de calificaciones mediante la revisión periódica de las plataformas (My school, Aula Virtual, otros).

14. Justificar las inasistencias a clases y la ausencia a cualquier procedimiento evaluativo de sus hijos en Inspectoría (en los plazos que los manuales de convivencia y evaluación determinen).

15. Realizar evaluaciones con profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, etc) al ser solicitado por el colegio.

16. Presentar en los plazos estipulados los informes médicos, psicopedagógicos, psicológicos o de otros especialistas tratantes que se soliciten y asegurar el tratamiento respectivo, en caso contrario el colegio podrá tomar otras medidas para obtener la información necesaria para el apoyo del niño.

17. Responder por el daño causado por su hijo o mediante la reparación, reposición de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros implementos de propiedad del colegio.

18. Respetar la medida de cambio de apoderado, en casos excepcionales que la dirección del colegio determine.

19. Hacer uso responsable de las redes sociales, resguardando los derechos de los estudiantes menores de edad y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

20. Poner en conocimiento de la Dirección cualquier situación de cambio familiar o que pueda afectar el estado emocional y, por lo tanto, la conducta del Estudiante en el Establecimiento.

21. Mantener la información actualizada sobre el Estudiante y su familia, en la base de datos del Colegio

22. Si el alumno ya matriculado en nuestro establecimiento educacional es retirado con posterioridad al inicio del año escolar por decisión unilateral de los padres o apoderados, o por cancelación de matrícula aplicada como consecuencia del procedimiento establecido en el reglamento de convivencia escolar, **no procederá en ningún caso la devolución de las sumas de dinero canceladas, a través de los documentos entregados por concepto de colegiatura.**

En esta situación el colegio sólo hará entrega de la documentación académica del alumno/a en cuestión (Art 3 C contrato de prestación de servicios 2020).

23. El apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo/a, colaborando para estos efectos con los docentes del colegio, asistiendo a las reuniones y entrevista que sean citados, y manteniendo un comportamiento amable y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad escolar. Asimismo, se compromete a que cualquier irregularidad o falla que notare en la prestación de los servicios a que se obligue el colegio, sea

puesta en conocimiento de las autoridades pertinentes del mismo y no divulgarlas con anterioridad a través de cualquier medio a terceros.

Nota 1: El no cumplimiento de estas obligaciones dará derecho al colegio a poner término al presente contrato, suspendiendo y cancelando la entrega de los servicios pactados (art 5º, contrato de prestación de servicios 2020).

ARTÍCULO N°6

Derechos y deberes de los docentes

Tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio y el mejor desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.
4. Disponer de espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Sus deberes son:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
3. Planificar, exponer y realizar las actividades pedagógicas para el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y programas de estudio.
4. Conocer, respetar y asumir el Proyecto Educativo del Colegio y actuar conforme a sus principios.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir su horario de trabajo asignado con puntualidad.

8. Colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función, organizadas por la institución.

9. En caso de profesores jefes, deben ir revisando las observaciones de MySchool de sus estudiantes, si presentan más de 5 de carácter leves o graves se debe entrevistar al alumno. Si las conductas no mejoran, citar a apoderados. De continuar con dificultades de conducta, se derivará a convivencia escolar.

ARTÍCULO N°7

Conducto Regular

Se establece para el correcto funcionamiento del colegio y facilitar la respuesta de la institución ante cualquier situación de consulta, reclamos, sugerencias o denuncias. Implica solicitar entrevista en primer lugar con quién se origina la situación, requiriendo y aportando información relevante para finalmente acceder a la instancia superior que es la dirección del colegio. El conducto regular se debe seguir en el siguiente orden:

CONDUCTOS REGULARES

Temas Disciplinarios	Temas Académicos
Profesor(a) jefe	Profesor(a) de asignatura
Inspector/a	Profesor(a) jefe
Encargado(a) de Convivencia Escolar	Coordinador/a Ciclo
Coordinador/a Ciclo	Rector
Rector	

ARTÍCULO N°8

Canales de comunicación:

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, se establecen distintos canales que se espera que, no sólo faciliten la comunicación entre los Apoderados y el Colegio, sino que también generen un vínculo con el Proyecto Educativo y la Misión que lo sustenta. Los canales se podrán utilizar en situaciones programadas que tengan relación con aquellas que han sido previamente planificadas y coordinadas a través del calendario semestral o anual; o en imprevistas, relacionadas con situaciones emergentes que no puedan esperar a la siguiente instancia programada.

Es fundamental destacar, que existe un conducto regular para cursar determinadas inquietudes o solicitudes de los apoderados hacia miembros de la Comunidad Escolar. El conducto regular es el siguiente y se inicia en la primera persona que tenga incumbencia en la materia que se consulta:

My School: Plataforma con la cual el apoderado puede estar al tanto de las notas y calendario de actividades académicas del estudiante.

Circulares/Barticontacto: Son el medio oficial de comunicación entre la Dirección del Colegio y la Comunidad Escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del Establecimiento.

Otros medios de difusión de información: El Colegio cuenta con un Boletín (Newsletter) que es enviado a todas las familias, e informa sobre las distintas actividades a realizarse en la Comunidad Escolar, diarios murales ubicados en el ingreso del Colegio y en hall de acceso que entregan información relevante.

Sistema de sugerencias y reclamos: El modo de acoger sugerencias y reclamos, es a través del seguimiento del Conducto regular y en relación a la materia que los mueve y que les compete y en un cuaderno de reclamos dispuesto en la recepción del Colegio.

Entrevistas individuales: Son todas aquellas en las que participe el Apoderado con algún miembro del Establecimiento. Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por el o la Profesor/a jefe o Profesor/a de Asignatura, en el horario destinado para esos fines, o que se acuerde entre ambos.

La solicitud de esta entrevista podrá realizarse tanto por parte del Apoderado como el Docente y se realizará a través de correo electrónico o Recepción. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del Establecimiento deberá quedar registrada en la ficha escolar del alumno.

UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL.

ARTÍCULO N°9

Presentación personal.

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados que los estudiantes se presenten al colegio cumpliendo con aquello que se relacione con la higiene y presentación personal, esto implica que los jóvenes deben asistir con el cabello corto formal, no rapados ni cortes modernos, afeitados y las estudiantes sin maquillaje, ni pelo teñido de colores, sin uñas pintadas y sin accesorios (piercings, pestañas postizas, aros extravagantes, etc), con su uniforme limpio y ordenado. Mientras permanezca al interior de la sala de clases, no se permitirá el uso de gorro de ningún tipo y/o capucha. Los estudiantes deben presentarse tanto al inicio y hasta el término de la jornada y al momento de retirarse del colegio con su uniforme completo.

Uniforme Hombres y Mujeres, lunes a viernes.

Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Piqué azul, manga corta o manga larga del Colegio. Polera Gris, SOLO PARA EDUCACIÓN FÍSICA, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor) Parka del colegio, u otro color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio. Zapatillas negras o grises, con cordones del mismo color

PRIMERO A OCTAVO BÁSICO

Uniforme Hombres y Mujeres, lunes a viernes.

Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Piqué azul, manga corta o manga larga del Colegio. Polera Gris, SOLO PARA EDUCACIÓN FÍSICA, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor) 4 Parka del colegio, u otro color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio. Zapatillas negras o grises, con cordones del mismo color

I A IV MEDIO

Uniforme Formal Hombres y Mujeres, Lunes a Viernes.

Camisa blanca manga larga o corta. Corbata del colegio. Pantalón gris / Falda del colegio. Blazer azul marino con insignia. Calcetines o pantys azul marino. Zapatos negros tipo zapatilla, no lona. Invierno: Alumno/as pueden usar polera de piqué azul del colegio. Alumnas pueden usar pantalón gris de tela. Parka del colegio, u otra color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio. Uniforme sólo para Educación Física. Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Gris, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor) Zapatillas negras o grises, con cordones del mismo color. Observaciones: Los zapatos o zapatillas "tipo zapato" deben ser completamente color negro, sin plataforma de otro color, y sin cordones de color. Accesorios permitidos: Cintillos azules, jockey, gorro, bufanda, cuellos (azul marino sin motivos

HORARIO DE CLASES

- **Prebásica:** Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
- **Primero básico a Sexto a básico:** De lunes a jueves de 8:00 a 15:30 y viernes 8:00 a 13:30 horas.
- **Séptimo básico a Cuarto Medio:** De lunes a jueves de 8:00 a 15:35 y viernes 8:00 a 13:35 horas.
- **Talleres Extraprogramáticos:** de lunes a jueves de 15:40 a 16:40 horas.

Las actividades se inician puntualmente a las 08:00 hrs. y según los horarios del Establecimiento, momento en que se inicia el registro de atrasos. Quienes lleguen atrasados deberán dirigirse a Recepción, donde se registrará su atraso.

ARTÍCULO N°10

Normas de ingreso y salida de estudiantes.

Para el ingreso y la salida de los estudiantes, se procederá de la siguiente manera:

Pre-Kínder / Kínder

Los niños pueden ingresar con sus padres hasta el hall o la sala de clases.

1° Básico a 6° Básico

Los estudiantes ingresan solos a su sala. Los padres no ingresan a las salas, solo acompañan a sus hijos hasta la puerta de ingreso hall principal donde serán recibidos por personal asignado para este efecto.

7° Básico a IV° Medio

Los estudiantes ingresan por el hall principal del primer piso solos, no acompañados por sus padres y son recibidos por Inspectoría.

Del retiro de los estudiantes al término de la jornada.

Pre-Kínder / Kínder

A la salida, los niños son entregados a sus padres o a la persona debida y expresamente autorizada por éstos, por parte de la Educadora y/o Asistente de Párvulos en la puerta exclusiva del sector pre básica.

1° Básico a 6° Básico

El profesor que termina la jornada acompaña a los alumnos al hall de ingreso primer piso donde entrega a los alumnos al apoderado o adulto debidamente autorizado. (Familiar, Furgón etc.) Los padres y transportistas deben retirar puntualmente a los estudiantes según el horario de cada curso, en los sectores respectivos, respetando las actividades sin ingresar al colegio.

PUNTUALIDAD

ARTÍCULO N° 11

La puntualidad se valora como una demostración de respeto por sí mismo y por los demás, es así que el ingreso a clases de los alumnos debe ser en forma oportuna, respetando estrictamente los horarios establecidos por la institución. Al respetar la puntualidad estamos poniendo toda nuestra voluntad, cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo. Todos nuestros alumnos deben vivir la puntualidad a diario y demostrarla en su conducta, reflejada en: llegar a clases antes del toque de timbre, estar puntualmente en la sala antes del inicio de cada clase, presentar a tiempo todo trabajo o tareas.

Nota N°3: Las puertas del Hall Principal del Colegio hacia el interior se abren a las 7:45 horas, esperando el ingreso a sus respectivas salas de clase a las 8:00 horas. Después de este horario la puerta de acceso principal y del hall se cierran y los alumnos que lleguen posterior a esa hora deben hacer ingreso por la puerta lateral (directa a oficina de recepción), en donde permanecerán en el salón amarillo con supervisión de un adulto, para ingresar finalmente a las 8:30 a la sala de clases, esto con el objetivo de no interrumpir a cada momento la clase respectiva. Quienes lleguen atrasados deberán solicitar su pase de ingreso a secretaría de recepción y se registrará su atraso. Si el estudiante presenta atrasos reiterados, se citará al apoderado.

Para promover un clima que facilite el aprendizaje, es fundamental que todos los miembros de la Comunidad educativa respeten los horarios de la jornada escolar, velando por su propia puntualidad en las actividades programadas. Los horarios del Establecimiento, momento en que se inicia el registro de atrasos.

Los pasos para seguir según los atrasos son:

- Con más de 8 atrasos mensuales inspectoría cita al apoderado a firmar ficha del alumno.
- Si la situación continúa al mes siguiente (más de 8 atrasos) se citará al apoderado quién firmará compromiso de responsabilidad.
- Recepción informará mensualmente los atrasos a inspectoría.

ARTÍCULO N° 12

Del Inicio de clases.

- Los alumnos de ambos ciclos que se presenten entre 08:00 hrs y 08:30 hrs ingresarán por Recepción donde se le registrará su atraso y serán enviados a sus salas de clases.
- El alumno atrasado para ingresar a clases tiene la obligación de mostrar al profesor(a) que lo recibe el pase de ingreso de atraso y el profesor debe exigirlo.
- El alumno que llegue al Colegio después de las 08:30 horas deberá hacerlo necesariamente en compañía de su apoderado quien deberá firmar el registro de ingreso atrasado y justificarlo. En caso que el alumno se presente sin su apoderado, la recepcionista deberá llamar a éste para la justificación de dicho atraso.

- Un alumno que no experimente cambios positivos en el registro de atrasos de un semestre a otro y teniendo aplicada una advertencia y/o condicionalidad por responsabilidad se expone a mantención de la misma o cancelación de matrícula por responsabilidad.

Consecuencias de los atrasos:

- 1.- Inspectoría solicita estadísticas en la secretaría.
- 2.- Más de 8 atrasos mensuales se cita a entrevista a apoderado para ponerlo en conocimiento. A cargo de inspectoría.
- 3.- Si esta situación se repite durante el año se realizará un compromiso con los apoderados y estudiantes (carta, acto formativo, etc), registrado en la ficha del alumno.

ARTÍCULO N° 13

Atrasos durante la jornada de clases:

Si el alumno/a incurre en atrasos durante la jornada de clases (regreso de recreos, tiempo de almuerzo, cambio de sala u otros) se considera falta de conducta grave (más de 5 min. de atraso) debiendo ingresar con pase otorgado por Inspectoría y siendo registradas en la ficha del alumno al cumplir tres atrasos. Si un alumno no ingresa a una hora de clases estando en el Colegio, tendrá una anotación de conducta gravísima, aplicándose lo señalado para este tipo de faltas y su Apoderado quedará citado a entrevista con Inspectoría, (Actividad Colaborativa).

Nota N° 4: Se entenderá por Actividad Colaborativa aquella situación, acordada con el apoderado, en la cual el alumno debe quedarse después del horario de clases (15:35 a 16:40 horas) realizando actividades comunitarias.

ARTÍCULO N°14

De la salida del colegio:

A la salida, los apoderados deberán esperar a los alumnos en el mismo acceso de ingreso y retirarlos puntualmente según el horario establecido. Sólo en esos horarios habrá personal encargado de su vigilancia, vale decir hasta 15 minutos después de la hora de salida

Nota N° 5: los alumnos que aún no han sido retirados deben esperar a su apoderado en el hall de recepción, sin vigilancia de un adulto.

ARTÍCULO N° 15

De los retiros anticipados:

El apoderado deberá privilegiar el total cumplimiento del horario de clases, evitando retirar a los alumnos en dicho período. Los alumnos podrán ser retirados solamente hasta una hora antes que termine la jornada escolar, únicamente por sus apoderados y sólo en casos de real emergencia como motivos de salud o duelos. Las visitas al dentista o médico deberán ser programadas en lo posible después de las horas de clase, cualquier excepción será autorizada por la dirección del Colegio.

Toda vez que el alumno se retire antes del término de la jornada escolar, deberá realizarlo solicitando un pase en inspectoría, el cual registrará los motivos y/o observaciones, y deberá ser dejado en recepción.

ARTÍCULO N°16

El retiro de un alumno deberá regirse por:

- Informar al profesor jefe, Inspectoría y/o a recepción vía correo electrónico enviado a recepción de la hora del retiro, motivo y responsable del mismo.
- Verificar que no existan pruebas fijadas en la hora de realizar el retiro.
- Cada vez que un alumno se retire el apoderado debe firmar previamente el libro destinado para dicho trámite en recepción. Si el apoderado no ha cumplido con el punto N.^o 1, deberá esperar en recepción para retirar a su hijo y no interrumpir la clase.

Si un alumno se retira del Colegio sin autorización es una falta gravísima, al día siguiente se citará al apoderado para informar de lo ocurrido y cumplirá con una suspensión interna y será registrado en su hoja de vida.

ARTÍCULO N°17

Salidas Pedagógicas a terreno:

Se organizan según el instructivo de seguridad del MINEDUC y protocolos según el nivel, informando al apoderado con anticipación, quién debe firmar la autorización de salida. En caso de no hacerlo el estudiante permanecerá en el colegio.

ARTÍCULO N°18

Giras de estudios:

El Colegio San Bartolomé no organiza ni promueve la realización de giras de estudios. Si los padres y/o apoderados deciden organizarlas, éstas no deben afectar el calendario escolar vigente, y deben realizarse en períodos de vacaciones de invierno, fiestas patrias o verano.

ARTÍCULO N° 19

Justificación de inasistencia a clases:

De acuerdo a lo establecido por la normativa actual, para que los estudiantes puedan ser promovidos deben cumplir con un 85% de asistencia a clases como mínimo. En consecuencia, toda inasistencia deberá ser justificada exclusivamente por el apoderado y/o sus padres en Inspectoría mediante una de las siguientes formas: personalmente Si la ausencia es de un día, Presentando el "certificado médico" en forma oportuna, máximo 48 horas desde que se extiende. Este certificado deberá ser presentado de la siguiente forma: nombre del médico tratante; especialidad; RUN, se debe especificar además el diagnóstico, los días de reposo y las fechas efecto retroactivo al final del año escolar. No se descuentan las inasistencias, aun cuando se hayan presentado certificados médicos.

ARTÍCULO N°20

Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínima:

El apoderado debe dirigir una carta a la Dirección del colegio explicando los motivos por los cuales no cumple con este requisito. Se establece que el Rector podrá promover a un alumno que no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia aplicando el decreto respectivo, pero no dos años en forma consecutiva (Manual de Evaluación).

Si el alumno ingresa después de las 8:00 horas y hasta las 11:30 horas se registrará en calidad de "atraso", ahora bien, si el ingreso del alumno se registra **después de las 11:30 a.m. se considerará como "día inasistente".**

ARTÍCULO N°21

Inasistencia a la clase de Educación Física:

Los estudiantes que no puedan participar de la clase deberán presentar justificativo o certificado médico al profesor, el cual debería indicar el tiempo y motivo por el cual no puede realizar ejercicios físicos, se le asignará un trabajo teórico. Si la clase se realiza durante las primeras dos horas de la jornada debe ingresar igualmente a las 08:00 horas. Si el certificado médico es presentado en Inspectoría, será enviada copia a la Coordinación académica respectiva.

ARTÍCULO N°22

Responsabilidad 1.

Los estudiantes deberán asistir a clases con todos sus materiales, textos, tareas y trabajos. En el

horario de clases no podrán efectuar tareas y/o trabajos de otra asignatura que no sea la impartida. El docente registrará en el libro de clases estos incumplimientos, citará al apoderado para informar y establecer compromiso escrito en la hoja de vida del estudiante. Según la normativa vigente no se podrá sancionar con suspensión de clases al estudiante que se presente sin sus materiales o textos.

Responsabilidad 2.

La responsabilidad es parte importante en el proceso formativo de nuestros estudiantes, por esta razón no se recibirán materiales y/o trabajos atrasados u olvidados en casa por los estudiantes durante la jornada de clases, debido a que se interrumpe el normal desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO N°23

Traer y/o usar objetos de valor.

El colegio no se hace responsable por el cuidado o pérdida de objetos de valor, tales como: dinero, joyas, juguetes, celulares, notebooks, Tablet u otros. No se Permite: Traer objetos de valor o más de \$20.000 en dinero efectivo.

Nota N°6: El Colegio provee lockers de 7º básico a IVº medio a disposición del alumno para custodiar sus pertenencias, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO N°24

Uso de Teléfonos celulares y/o aparatos de música (audífonos)

- De acuerdo a la modificación de ley 20.370 está **absolutamente prohibido** el asistir a clases con teléfonos celulares a alumnos de Prekínder a IVº medio.
- Si el alumna asiste a clases con el celular el colegio requisará el equipos y no los devolverá al alumno hasta el término de la jornada escolar.
- En caso de alumnos que no entreguen sus equipos será considerado falta grave y se le entregará al apoderado respectivo al término de la jornada.

La ley contempla varias excepciones en las que se permitirá el uso de celulares, tales como:

- **Necesidades educativas especiales:** Si un estudiante requiere el uso de un dispositivo móvil como ayuda técnica para su aprendizaje, esta situación debe ser acreditada por un profesional competente.
- **Condiciones de salud:** Si un estudiante tiene una enfermedad que requiere monitoreo a través de un dispositivo móvil, esto debe ser certificado por un médico.

- **Uso educativo:** En casos donde el uso del celular sea útil para actividades curriculares o extracurriculares.

ARTÍCULO N°25

Uso de infraestructura y espacios comunes del colegio.

Las dependencias del colegio, tales como el gimnasio, la capilla, el casino, salas (Arte, laboratorio, y/o música) y los patios pueden ser utilizados por los estudiantes, profesores, padres y apoderados para realizar actividades propias la vida escolar. Para hacer uso de estas instalaciones, el o los estamentos interesados deben solicitar permiso a administración del Colegio con al menos una semana de anticipación, indicando el motivo y la actividad a realizar. El estamento que solicite el permiso y haga uso de las instalaciones es el responsable de entregar tales dependencias en las mismas condiciones en que les fueron facilitadas, haciéndose cargo de los daños que eventualmente se generen como consecuencia de la actividad realizada.

Los estudiantes deben respetar la Sala de Profesores como un espacio exclusivo de éstos. En caso de requerir atención de alguno de ellos deberán esperar el momento hasta que puedan ser atendidos, en ningún caso durante las horas de clases del alumno.

Los estudiantes no deben ingresar sin autorización a las oficinas, bodegas, o recintos privados del colegio. Durante los recreos las salas de clases deben permanecer cerradas y deben ser ventiladas. El profesor es responsable de que todos los estudiantes salgan a recreo, previniendo así todo tipo de situaciones de riesgo.

ARTÍCULO N°26

Del cuidado de los bienes e infraestructura del Colegio

Nuestros alumnos deberán cuidar y hacer correcto uso de mobiliario y equipamiento que utilizan diariamente. Como también hacer el correcto uso de los servicios higiénicos y por ende todo el entorno del Colegio como murallas, puertas, vidrios, y sus exteriores patios y jardines, preocupándose de mantenerlo limpio NO haciendo ningún tipo de rayado en ellos. De no ser así;

- Deberá hacerse responsable por la limpieza, reparación y/o reposición de los daños ocasionados, voluntaria o involuntariamente. Sera considerado una falta GRAVE el daño ocasionado a infraestructura o materiales del colegio.
- Los alumnos cuidarán el aseo y limpieza de todas las dependencias del Colegio, a través de gestos como botar los papeles, desechos u otros en los respectivos recipientes o papeleros.

- Cada alumno será responsable de identificar e indicar a su Profesor Jefe o Coordinador de ciclo o a Inspectoría según sea el caso, cualquier anomalía referida a daños en la infraestructura del Colegio.

Nota N° 7: Los alumnos no están autorizados para cambiar o modificar ningún mobiliario de la dependencia asignada, salvo previa autorización del Coordinador del ciclo.

ARTÍCULO N°27

De las Cámaras de Monitoreo

Las salas de segundo ciclo, de 7º básico a IVº medio, cuentan con sistema de cámaras que ayudan en el monitoreo de lo que ocurre en el interior del aula. Es de responsabilidad de los alumnos y profesores velar por el buen funcionamiento de ellas y el cuidado de las mismas.

ARTÍCULO N° 28

Ingreso de personas externas al establecimiento.

Toda persona que no pertenezca a la comunidad escolar deberá presentarse en recepción e identificarse mediante presentar su cédula de identidad indicando el motivo de su visita. Previo a su ingreso, se consultará con la persona que lo ha citado para su autorización. La recepcionista registrará los datos y hará entrega de un distintivo con la leyenda VISITA que la persona portará de forma visible. La persona del colegio encargada de la visita será responsable de acompañar al visitante hasta la salida del colegio.

- Los ex alumnos, es decir, quienes han egresado de IVº año medio o personas que hayan perdido su condición de estudiante del establecimiento, también deben registrarse.
- En caso de alumnos que hayan sido sancionados por faltas graves, gravísimas, condicionalidad extrema o cancelación de matrícula, el colegio se reserva el derecho de autorizar su ingreso.
- Los transportistas escolares no pueden ingresar a retirar a los estudiantes de sus salas, salvo alguna excepción debidamente autorizada por inspectoría. El servicio de transporte escolar es de responsabilidad de los padres o apoderados, quienes deben preocuparse de que el servicio prestado cumpla con las normativas vigentes y que el conductor o acompañante se haga responsable del cuidado de los niños.

ARTÍCULO N°29

Uso y mantención de materiales.

Los libros de consulta, textos, material concreto de la sala de clases (Ed. Básica), materiales de laboratorio, equipos computacionales y audiovisuales son bienes que benefician a toda la comunidad, por lo tanto, deben ser cuidados y resguardados. Si se produce algún daño o destrucción, el estudiante y su apoderado deberán reponer o reparar en un plazo máximo de 30 días. La fecha se acordará con la coordinación respectiva y/o Inspectoría.

ARTÍCULO N°30

Uso de casilleros.

Para facilitar el cuidado de los bienes y materiales de los estudiantes el colegio prestará este servicio en las siguientes condiciones:

- Cada sala de clases a contar de 7º básico a IVº medio cuenta con casilleros. Los estudiantes deben responsabilizarse de su buen uso, sin rayarlo, ni pegar autoadhesivos en dichos casilleros.
- El colegio puede solicitar al usuario abrir el casillero y se reserve el derecho de abrirlo en cualquier momento, con el propósito de resolver alguna situación disciplinaria relacionada con alcohol, drogas o ventas no autorizadas, entre otros.

ARTÍCULO N°31

Relaciones afectivas en el establecimiento.

Los estudiantes que mantengan una relación de pareja dentro del colegio, deberán tener una actitud respetuosa hacia la comunidad educativa. En este sentido quedan prohibidas las excesivas muestras de cariño y afecto o cualquier conducta de connotación sexual, tanto dentro como fuera de las salas de clases y en cualquier recinto del colegio. El profesor o inspector/a que observe dicha situación deberá acercarse a los involucrados y hacerles la observación. De persistir esto se derivará el caso al equipo de convivencia escolar quien deberá citar a los padres o apoderados registrando la situación en la ficha personal del alumno. En caso de que se observen conductas de maltrato en la pareja se procederá a informar a los apoderados y proporcionar los apoyos respectivos.

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.

Todos los alumnos que se destaque por el cumplimiento de los méritos señalados, podrán obtener los siguientes estímulos:

- **Felicitación verbal:** cuando el alumno o el curso manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva. Reconocimiento del alumno por parte del profesor jefe al interior de su curso, en actos oficiales y puntos de encuentro por parte del Coordinador respectivo.
- **Felicitación escrita:** Se refiere al registro por escrito en la ficha del alumno y en agenda.

Procede cuando el alumno y/o el curso manifiesta un comportamiento positivo destacado y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

Las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas descritas en el perfil del estudiante, pasando a formar parte del cuadro de honor del colegio publicado en el diario mural de ingreso

ARTÍCULO N°32: Estímulos.

El Colegio San Bartolomé entrega al término del año escolar desde 3º básico a IVº medio, los siguientes estímulos;

- **Mejor compañero/a:** Reconocimiento que los propios alumnos otorgan y valoran en sus pares.
- **Mejor rendimiento:** Reconocimiento dado a quien obtiene el primer promedio del curso.
- **Perfil San Bartolomé:** Reconocimiento máximo estímulo para un estudiante de cada curso que mejor represente su identificación y compromiso personal con el PEI, la vivencia de la Fe y logros académicos. Se entrega en presencia de todos los representantes de la comunidad educativa en la ceremonia de cierre de año.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar

actuar de forma apresurada y con la consiguiente arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia y que se reconozca su derecho a apelación. Así, se busca resolver satisfactoriamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten, para contribuir al aprendizaje para la convivencia y vida en sociedad, buscando mejorar los comportamientos de quienes participan en la Comunidad Educativa. Se podrán realizar diversos procedimientos de resolución constructiva de conflictos tales como:

ARTÍCULO N°33

La mediación

Es un procedimiento que está guiado por el profesor jefe o el representante de convivencia escolar que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, escuchará atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, indagará sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función del adulto es buscar una solución formativa para todos los involucrados propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Del procedimiento realizado se deberá dejar constancia en la ficha del estudiante, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dicho registro no se detallarán los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si las o los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo o lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.

Nota N°8: Toda situación que requiera información, comunicación y/o mediación será atendida respetando el conducto regular: profesor jefe, profesor de asignatura, coordinación de ciclo, inspectoría, encargado de convivencia escolar y dirección.

CRITERIOS PARA LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS.

ARTÍCULO N°34

Definición: El debido proceso es un principio según el cual todo integrante de la comunidad educativa es informado de la conducta por la cual se le llama la atención o será sancionado/a, tiene derecho a ser escuchado frente a denuncias situaciones que alteran la buena convivencia escolar, ser respetado su integridad física y psicológica, dando el espacio para hacer sus descargos y entregar su versión de los hechos.

ARTÍCULO N°35

Criterios: Se considerarán los siguientes criterios al momento de determinar la sanción o medida disciplinaria,

- Se presume inocencia, siempre y en toda ocasión, hasta que culmine el proceso de valoración de la conducta o comportamiento. En todos los casos se tendrá en cuenta el contexto, es decir, las circunstancias en las cuales ocurrieron los hechos.
- Atenuantes tales como: el reconocimiento oportuno de la falta por parte del involucrado, prestar auxilio al afectado, encontrarse en situación psicosocial que requiera atención de especialista.
- Agravantes tales como: que las conductas sean reiteradas, reincidencia de actitudes violentas o amenazas, premeditación demostrada la evidente, incapacidad o indefensión del afectado, negar la propia responsabilidad o atribuir la falta a otro, ocultar información y/o motivar a más personas a participar en la falta.

Nota N° 9: Existen grados de responsabilidad diferentes, según la edad y el rol que se cumple en el colegio. A medida que el estudiante avanza en el sistema educativo, cuenta con mayor autonomía y responsabilidad de sus actos y consecuencias de éstos.

NOTIFICACIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO N°36

Notificación a los involucrados/as.

Todos los alumnos/as que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben ser informadas, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita en la ficha del estudiante, específicamente en la "hoja de vida del estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo". "Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del

debido proceso en caso de aplicar una medida disciplinaria". (Circular N°1 Superintendencia de Educación). En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO N°37

Notificación a apoderados.

En el caso de faltas graves y gravísimas se debe solicitar una reunión entre coordinación de ciclo y convivencia escolar y el apoderado/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se esté investigando.

ARTÍCULO N°38

Derecho a Defensa.

El colegio establece un plazo de 7 días hábiles máximo para el Derecho de Defensa del alumno o alumna que haya cometido alguna falta grave o gravísima. Estos descargos pueden ser en forma verbal a quién corresponda (profesor jefe, inspector o encargado de convivencia escolar), la entrega de antecedentes (por escrito) en donde se hagan los descargos correspondientes por parte del alumno/a, en el plazo antes informado.

ARTÍCULO N°39

Las medidas formativas.

Son una acción que realiza el colegio, que permite a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos y aprendan a responsabilizarse de ellos mismos.

Para la aplicación de medidas formativas, se debe considerar plazos que razonablemente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberán quedar registrados los resultados de su ejecución en la ficha del alumno involucrado

Dentro de las medidas formativas están:

- Trabajo académico o de investigación: Acciones individuales a colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben

tener un plazo especificado y no tendrán incidencia en las evaluaciones de ninguna asignatura.

- Confección de afiches o diarios murales: sobre un tema relacionado con la problemática.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso a otros cursos.
- Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las/ los involucrados/as. Por ejemplo, cooperar con el aseo, reposición o reparación de materiales, cooperar en el orden o atención en biblioteca, colaborar en recreos, entre otros.

ARTÍCULO N°40

Medidas Reparatorias.

Estas medidas suponen el reconocimiento del daño causado por parte de quien comete la falta, voluntaria o involuntariamente, con el fin de reparar el daño y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión, restituyendo la confianza en la comunidad.

Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. A modo de ejemplo:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

ARTÍCULO N° 41

Derecho de Apelación.

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y/o sanciones es el Rector. Dicha apelación deberá realizarse por escrito en un plazo que no supere los **5 días hábiles**.

ARTÍCULO N° 42

Medidas disciplinarias o sanciones.

La filosofía y el espíritu que orienta el análisis de los comportamientos de los estudiantes y su valoración, contempla el derecho a un debido proceso y el respeto a las normas y procedimientos

establecidos, conocidos y aceptados por la comunidad educativa, así como a la gradualidad de las medidas disciplinarias, tales como:

- **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, inspectoría, y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con las y los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta. Debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante de esta acción.
- **Firma de compromiso escolar:** El objetivo es que el estudiante mejore su comportamiento, responsabilidad o rendimiento. El profesor jefe entrevista al estudiante, estableciendo un plazo determinado. Al término del plazo establecido, se evalúa su situación en conjunto con Inspectoría y convivencia escolar (antes del término del semestre en curso). Se registra en la ficha del alumno.
- **Actividad Colaborativa:** Se entenderá por actividad colaborativa aquella situación en la cual el alumno debe permanecer en el colegio después del término de la jornada (15:35 a 16:40 horas) realizando servicio comunitario, autorizado por la apoderada.
- **Reducción de Jornada Horaria:** En caso que el colegio determine se podrá aplicar una reducción de la jornada de clases de un alumno/a previa consulta al consejo de profesores del curso.
- **Suspensión de clases:** Prohibición de asistir al colegio en el periodo normal de clases. Se aplica en los casos que una vez realizado el diálogo formativo, observaciones en el libro de clases digital y/o ficha del alumno, medidas formativas y/o firma de compromiso, no se observan cambios en la conducta del estudiante. También será aplicada cuando el estudiante incurra en una falta grave o gravísima "la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período". Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito de este reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
- **Advertencia de condicionalidad:** Es el documento que describe los hechos que conllevan a destacar la gravedad para la convivencia escolar de acciones realizadas por el estudiante, se indican compromisos de cambios por parte del estudiante, medidas formativas o actor reparatorios. Se señala que, de no cumplir con los compromisos, se expone a otras sanciones o medidas disciplinarias. Coordinador de ciclo o Encargado de Convivencia Escolar deben informar a los apoderados. (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)
- **Condisionalidad:** Acto preventivo que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante el que, de no ser cumplido, podría conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa. Su aplicación será decisión del consejo de profesores y solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N. 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la condisionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta grave. La condisionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre

independiente de la fecha en la cual se haya aplicado". (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)

- **Suspensión Indefinida:** Prohibición de asistir al colegio en el periodo normal de clases. Esta medida se utiliza solo en casos en donde es necesario separar a un estudiante del resto del grupo curso con el objetivo de resguardar la seguridad de los niños. Esta suspensión tendrá una duración indefinida, según los informes de investigaciones realizadas de manera externa al colegio, asegurando que el estudiante pueda volver a ingresar al sistema educativo sin que se ocasione daño a si mismo ni a otros estudiantes. (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)
- **Cancelación de matrícula siguiente año escolar:** Medida que se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en este Manual. (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)
- **Expulsión:** Máxima sanción que puede aplicar el establecimiento y que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la ley N°20.845 de inclusión escolar, "la decisión de expulsar o cancelar matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector del establecimiento". (**Rige derecho de defensa Artículo N°38 y el derecho de apelación Artículo N° 41**)

DEFINICION DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO N°43

Faltas Leves.

Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la Convivencia Escolar y que sin llegar a alterar de manera significativa el clima escolar, ni a causar mayor daño a terceros o a objetos materiales, se apartan del perfil definido para los estudiantes del Colegio San Bartolomé.

Este tipo de faltas serán abordadas por el profesor jefe o de asignatura en primera instancia, en caso de reiteración serán informadas a inspectoría y se procederá a la aplicación de la medida formativa o sanción. (Puntuación en MySchool -1)

Nº	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1	Presentar atrasos al inicio de la jornada, luego del cambio de hora o al finalizar los recreos.	Registro de observación en MySchool
2	No desarrollar su trabajo personal o realizar algo diferente a lo solicitado por el docente.	Dialogo Formativo. Registro en observaciones MySchool.
3	Asistir al colegio sin su uniforme escolar respectivo, lo que incluye el de Educación Física oficial.	Registro en observaciones MySchool.
4	Utilizar un lenguaje vulgar al interior del establecimiento.	Registro en observaciones MySchool.
5	Entorpecer el ambiente en celebraciones oficiales del colegio.	Registro en observaciones MySchool.
6	No cooperar con mantener el aseo y el orden tanto en la sala de clases como en los espacios comunes.	Dialogo formativo.
7	Consumir alimentos en la sala de clases.	Registro en observaciones MySchool.
8	No entregar oportunamente tareas y trabajos escolares	Registro en observaciones MySchool.
9	Permanecer en la sala de clases durante el recreo sin autorización.	Registro en observaciones MySchool.
10	Comercializar cualquier producto dentro del colegio sin autorización.	Registro en observaciones MySchool.
11	Comer el almuerzo en los patios, salas de clases o pasillos del colegio sin autorización.	Registro en observaciones MySchool.
12	Realizar bromas y/o esconder pertenencias de sus pares o profesores.	Registro en observaciones MySchool.
13	Deambular por la sala de clases.	Registro en observaciones MySchool.
14	No respetar los espacios delimitados para su ingreso en el colegio.	Registro en observaciones MySchool.

MEDIDAS FORMATIVAS y/o SANCIONES

Considerando la intencionalidad, la frecuencia o circunstancia de las faltas, se aplicarán una o más de las siguientes medidas disciplinarias;

- Registro en la ficha del alumno y/o libro de clases.
- Diálogo formativo.
- Acción de reparación (de ser necesario).

ARTÍCULO N°44

Faltas Graves.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como de acciones deshonestas que afecten la convivencia. Este tipo de faltas serán abordadas por el profesor jefe o de asignatura, quien las registrará en el libro de clases y tendrá el diálogo formativo con el estudiante. Además, deberá informar a Inspectoría, quien determinará junto al Rector y/o coordinaciones de ciclo la medida formativa y/o sanción, derivación a convivencia escolar para su posterior seguimiento. (Puntuación en MySchool -2)

Nº	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1	Copiar o entregar por escrito, verbalmente mediante el uso de medios tecnológicos las respuestas de una evaluación.	Registro en observaciones Myschool junto con lo indicado en Reglamento de evaluación.
2	Presentar trabajos de otro estudiante como propio y/o declararse integrante de un grupo en el cual no ha trabajado.	Registro en observaciones Myschool junto con lo indicado en Reglamento de evaluación.
3	Falsificar la firma de su apoderado en comunicaciones, informes o cualquier documento relacionado al colegio.	Registro en observaciones Myschool junto a medidas formativas. Se citará al apoderado.
4	Usar dependencias del colegio o ingresar a oficinas, sala de profesores, bodegas y recintos privados del colegio sin autorización.	Registro en observaciones Myschool.
5	Hacer uso malicioso de imágenes institucionales y/o del personal del colegio.	Firma de compromiso.
6	Grabar videos o tomar fotografías sin autorización dentro o fuera de la sala de clases.	Firma de compromiso. Registro observaciones MySchool. Citación apoderados.
7	Utilizar aparatos electrónicos que lo distraigan del desarrollo de las actividades lectivas.	Artículo N° 24 de este manual.
8	No ingresar al colegio, no entrar a clases, no rendir pruebas o no presentarse a evaluaciones o trabajos estando presente en el colegio.	Citación de apoderados y registro en observaciones MySchool.
9	Ausentarse a clases en forma reiterada sin presentar justificativos ni certificados médicos.	Citación al apoderado.
10	Dañar en forma intencional materiales, inmobiliario o infraestructura del colegio.	Registro en observaciones MySchool. Acción reparatoria.
11	Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o la de otros integrantes del colegio.	Suspensión de clases y registro en observaciones MySchool.
12	Mentir o dar información falsa o engañosa al personal del colegio.	Registro en observaciones MySchool.

13	Agredir verbalmente a otro integrante de la comunidad escolar utilizando lenguaje, gestos o escrituras obscenas, vulgares o abusivas que lastimen su dignidad.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
14	Referirse a sus compañeros por apodos ofensivos o expresar comentarios que hagan referencia a alguna condición de género, etnia o discapacidad.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
15	No entregar a inspectoría cualquier tipo de aparato electrónico que sea descubierto utilizando sin autorización.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
16	No obedecer indicaciones de docentes, asistentes de la educación o directivos del colegio.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
17	Promover desordenes entre los alumnos.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
18	Contestar de mala forma o burlarse faltando el respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Citación a apoderados, registro en observaciones MySchool. Medidas formativas.
19	Utilizar sin autorización de dirección el nombre o símbolo de la institución.	Firma de compromiso.
20	Dañar o destruir infraestructura o materiales del colegio.	Limpieza y reparación del daño causado.

MEDIDAS FORMATIVAS y/o SANCIONES

Considerando la intencionalidad, la frecuencia o circunstancia de las faltas, se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- Registro en la ficha del alumno y/o en el libro de clases.
- Diálogo formativo.
- Procedimiento de resolución de conflicto.
- Amonestación.
- Acciones reparatorias.
- Medidas formativas.
- Ajuste de Jornada Escolar.
- Firma de compromiso.
- Suspensión de clases (trabajo comunitario).
- Condicionalidad de matrícula

ARTÍCULO N° 45

Faltas Gravísimas.

Son aquellas conductas que transgreden las normas afectando gravemente la convivencia escolar, con serias repercusiones negativas para el estudiante, para terceros o para los valores que el colegio

impulse. Esta tipificación contempla conductas que pudieran ser consideradas faltas muy graves o con características de delito.

Aquellas conductas o faltas graves que se reiteren luego de haberse aplicado medidas formativas y disciplinarias, se considerarán gravísimas.

Estas faltas serán informadas al equipo directivo, abordadas por inspectoría, encargado de convivencia escolar y dirección. (Puntuación MySchool -3)

Nº	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1	Faltar el respeto a los símbolos católicos institucionales cometiendo daño, adulterándolos o ridiculizándolos.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas.
2	Promover, organizar actos que no correspondan a la línea del colegio, que sean ilegales, que afecten el orden, las actividades académicas y el normal funcionamiento interno de nuestra comunidad educativa.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas. Ejercer acciones legales que correspondan (Art.457 y 458 del Código Penal)
3	La sustracción, adulteración y/o uso indebido de documentos oficiales de la institución.	Registro observaciones en MySchool. Medidas reparatorias.
4	Realizar acciones de intervención cibernética (hackeo) en los computadores del colegio, para sustraer o adulterar la información institucional allí contenida, apropiarse de las claves de los correos electrónicos privados o suplantar cuentas en redes sociales.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas. Citación a apoderados.
5	Realizar hurto de dinero o de cualquier otra especie valorada	Registro observaciones en MySchool. Medidas reparatorias. Citación a apoderados.
6	Ingresar al colegio bajo los efectos de cualquier tipo de drogas y/o estupefacientes.	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderados y derivación a redes de apoyo externas.
7	Ingresar, portar, consumir y/o comercializar cualquier tipo de drogas, sean legales o ilegales en el colegio.	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderados y derivación a redes de apoyo externas.
8	Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	Registro observaciones en MySchool. Suspensión de clases, citación de apoderados y derivación a redes de apoyo externas.
9	Salir del colegio sin autorización.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas. Citación de apoderados.
10	Realizar actos de discriminación (de género, de raza, socioeconómica y otras) al interior del colegio.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas.
11	Ejercer actos de acoso, hostigamiento, bullying, intimidación verbal y/o física, o de amenaza que afecten a un alumno/a o a cualquier integrante de la comunidad educativa.	Utilización del Protocolo Violencia Escolar. Suspensión de clases.
12	Menoscabar públicamente la honra de un integrante del colegio, tanto verbalmente, por escrito o a través de algún recurso tecnológico.	Registro observaciones en MySchool. Citación de apoderados y suspensión de clases.

13	Realizar prácticas de connotación sexual al interior del colegio. En caso de acoso o abuso sexual será abordado según los protocolos establecidos.	Utilización de protocolo correspondiente. Registro observaciones en MySchool. Citación de apoderados y derivación a redes de apoyo externas.
14	Ingresar, portar o hacer uso de armas de cualquier tipo. En casos extremos el colegio procederá según indicaciones de la “Ley de Uso y Porte de Armas”	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderado y denuncia en Carabineros de Chile (dependiendo el caso).
15	Utilizar cualquier tipo de artefacto incendiario, elementos pirotécnicos, bengalas, fuegos artificiales u otros de similares características.	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderados y suspensión de clases.
16	Distribuir material pornográfico dentro del colegio.	Registro observaciones en MySchool. Citación a apoderado y Medidas formativas.
17	Ser cómplice de alguna falta gravísima.	Registro observaciones en MySchool. Medidas formativas.

MEDIDAS FORMATIVAS y/o SANCIONES

Considerando la intencionalidad y circunstancia de la falta se aplicará una o más de las siguientes medidas disciplinarias.

- Registro en la ficha del alumno y/o en la hoja de vida, libro de clases y diálogo formativo.
- Aplicación Procedimiento de resolución de conflictos y firma de compromiso.
- Acción reparatoria.
- Medidas Formativas
- Suspensión de clases efectivas (1 a 5 días, NO interna).
- Condicionalidad.
- Reducción de jornada escolar.
- No renovación de matrícula al año siguiente (cancelación de matrícula).
- Expulsión.

Nota N° 11: ante este tipo de faltas, se sancionará tanto al autor, cómplice o encubridor del hecho.

Mayores consecuencias por faltas “gravísimas”

- Si un alumno ya se encuentra bajo el régimen de condicionalidad disciplinaria y comete una falta gravísima, se expone a la posibilidad de cancelación de matrícula y/o expulsión , dejando de asistir regularmente a clases independiente del período escolar en el que se encuentre el alumno, entendiendo que no tendrá opción de matrícula después de efectuado el hecho

disciplinario, por lo que se entiende no podrá optar a la renovación de la prestación de los servicios educacionales por parte del Colegio. (1º Básico a IIIº Medio), y suspensión de participación en ceremonia de Licenciatura para IVº medio dependiendo de la gravedad de los hechos y del proceso disciplinario en el que se encuentra el alumno.

ARTÍCULO N°46

Procedimiento en caso de cancelación de prestación de servicios (no renovación de matrícula):

Según Ley N° 21.128 Aula Segura, "Las faltas que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento ". En estas situaciones el Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno.

El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como, la presunción de inocencia, bilateralidad,

derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de diez días hábiles contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO N°47

De los casos que revistan características de delito:

El Colegio San Bartolomé, ante acciones que revistan características de delito y que afecten a un miembro de la comunidad educativa, procederá a presentar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u Oficina del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas, desde que se toma conocimiento del hecho (Art 175 y 176 del Código Procesal Penal).

ARTÍCULO N° 48

Ley Tea 21.545: Título IV DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

- Artículo 18: Sistema Educativo. Es deber del estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Así mismo, procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Lo anterior se realizará conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Las instituciones de educación no formal promoverán medidas para la participación e inclusión de personas con trastorno del espectro autista, y establecerán políticas y procedimientos con enfoque de derechos e inclusión en todos sus niveles.

- Artículo 19: Formación y acompañamiento. El Ministerio de Educación desarrollará acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación, que les permitan adquirir herramientas para apoyar a las personas con trastorno del espectro autista, que faciliten su inclusión y el acompañamiento en la trayectoria educativa. Estas acciones se desarrollarán de conformidad a lo señalado en el artículo 12 ter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican. Así mismo, podrá desarrollar las referidas acciones a través de convenios que suscriban con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

En la ejecución de estas acciones, dicho ministerio deberá incluir todos los niveles y modalidades educativas, y considerará especialmente las condiciones particulares de los establecimientos rurales y la modalidad de educación de personas jóvenes y adultas.

Así mismo, el Ministerio desarrollará acciones permanentes de acompañamiento a la gestión educativa de los establecimientos para la atención a la diversidad y la atención de personas con trastorno del espectro autista, en el marco de la implementación y actualización de proyectos educativos inclusivos.

- Artículo 20: Deberes de los establecimientos educacionales. Los establecimientos educacionales tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.

En Concreto (www.ayudamineduc.cl/ficha/ley-tea-21545-trastorno-del-espectro.autista):

- a) La decisión técnica pedagógica de modificar o ajustar una jornada escolar para cualquier estudiante está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el decreto 83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el decreto N° 67 de 2018.

En el caso del decreto N° 83, uno de los criterios de acceso es el de organización del tiempo y Horario, el cual debe ser utilizado de forma absolutamente discrecional, es decir, los equipos de aula luego de analizar la información existente, deciden, siempre en acuerdo expreso con la familia la pertinencia de, por ejemplo, brindar mayores pausas o tiempos de descanso dentro del mismo establecimiento a algún/a estudiante o de disminuir la jornada escolar con un objetivo determinado y por un período de tiempo acotada y transitorio. Este tipo de medidas debe ser formalizadas, delimitadas y fundamentada en su pertinencia, sujetas a permanente evaluación, y durante su implementación el/la estudiante debe contar con el acompañamiento y/o seguimiento que corresponda.

- b) **¿Es posible aplicar medidas disciplinarias como la cancelación de la matrícula y/o expulsión del establecimiento, a estudiantes que posean un diagnóstico dentro del espectro autista?**

Todas las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar han de ser desplegadas en atención a la diversidad de estudiantes de la comunidad educativa, considerando también a quienes están dentro del espectro autista. Por lo mismo, y tal como manda la ley, los procedimientos, dispositivos y recursos de gestión con que cuente el establecimiento han de ser actualizados y resignificados en función de las necesidades de acompañamiento y apoyo que pueden requerir los estudiantes autistas para alcanzar su plena participación social en el espacio educativo.

El abordaje emocional, conductual y relacional, entonces, ha de considerar la naturaleza de la condición, sus necesidades de apoyo y la eficacia del plan preventivo que haya implementado el establecimiento en respuesta a las necesidades de la o el estudiante y la protección de su trayectoria educativa, coherentemente con su plan de apoyos y toda información médica y técnico pedagógica que sea relevante para abordar eficazmente sus desafíos emocionales y conductuales, esto antes de desplegar cualquier medida disciplinaria, la cual no puede sancionar situaciones directamente asociadas o comprendidas por la manifestación de su condición y/o en ausencia de un plan de apoyos preventivo pertinente a sus necesidades.

INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO N° 49

Instancias de revisión de este reglamento.

Serán instancias de evaluación del presente reglamento: el Equipo Directivo y el Consejo de Ciclo en el cual están representados cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa. en cumplimiento de la Ley N°2.19.979. Su objetivo es abrir una oportunidad de participación para realizar un trabajo en conjunto con la Comunidad Escolar orientado a lograr una sana convivencia y el mejoramiento de los aprendizajes. El Consejo no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, estas son de exclusiva responsabilidad del Cuerpo Docente y del Equipo Directivo. Su carácter es consultivo.

ARTÍCULO N° 50

Difusión de las Normas de Convivencia Escolar.

Estas serán publicadas en la página web del colegio.